



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 3130/MSGC/21

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2021

VISTO: Los Decretos Nros. 468/94 y 208/01, las Resoluciones Nros. 352-MSGC/16; 336- MSGC/17; 404- MSGC/18; 1794-MSGC/18; 2529-MSGC/18; 598-MSGC/19; 1227-MSGC/19; 2148-MSGC/19; 3028- MSGC/19, 577-MSGC/20; 856-MSGC/20; 1191-MSGC/20; 1291- MSGC/20; 1896-MSGC/20; 1949- MSGC/20; 2530-MSGC/20; 2716-MSGC/20, 2737-MSGC/20; 2902-MSGC/20; 430-MSGC/2021; 974- MSGC/21; 1471-MSGC/21; 2286-MSGC/21 y el Expediente Electrónico N° EX-2021- 36144800- -GCABA-DGCTFS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 468/94 se facultó a la entonces Secretaría de Salud para que proceda a incorporar y/o a sustituir los módulos del Nomenclador de Prestaciones de Salud, creando la Comisión Permanente de Actualización del Nomenclador;

Que el Decreto N° 208/01 encomendó a la entonces Secretaría de Salud la fijación de los valores que deberán abonar las entidades obligadas por las prestaciones brindadas por sus efectores, correspondiendo hoy esas atribuciones al Ministerio de Salud;

Que la Resolución N° 2716-MSGC-20 designó la conformación de la nueva Comisión Permanente de Actualización del Nomenclador;

Que la mencionada Comisión presentó una propuesta de actualización del Nomenclador de Prestaciones de Salud, para regir a partir del 1 de diciembre de 2021;

Que dicha propuesta contiene un incremento diferenciado para las prácticas, cuyos valores se consignan en Nota elevada por el Coordinador de la citada Comisión de Actualización del Nomenclador, identificada como Informe N° IF-2021-36152700-GCABA-DGCTFS;

Que la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención que le corresponde;

Por ello, de conformidad con las facultades delegadas por el Decreto N° 468/94,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la propuesta de actualización del Nomenclador de Prestaciones de Salud como Anexo "I", registrado como informe N° IF-2021-36154067-GCABA-DGCTFS, que forma parte integral de la presente.

Artículo 2°.- Déjase establecido que el nuevo Nomenclador de Prestaciones de Salud comenzará a regir a partir de las 0 horas del 1 de diciembre de 2021.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, a la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, a la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, a la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, a la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, a la Dirección General de Sistemas de Información Sanitaria,



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

a la Dirección General Legal y Técnica. Cumplido archívese. **González Bernaldo de Quirós**